



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-39977

Fecha: 19/05/2023 02:41:10 PM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 2912 DEL 3
DEDICIEMBRE 2019

Destino: ALEXANDER RODRIGUEZ
AMADOR

Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor(a):

**APODERADO Y/ O QUIEN HAGA SUS VECES
ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**

Dirección: CALLE 30 # 79-30 INTERIOR 16-202
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 2912 DEL 3 DEDICIEMBRE
2019 EXPEDIENTE 1-2017-10501-6

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 2912 del 03 de diciembre de 2019**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; Acto Administrativo que fue objeto de los recursos de reposición y en subsidio de apelación, resueltos mediante Resoluciones Nos. **547 del 18 de septiembre del 2020** y **1150 del 11 de junio de 2021**, respectivamente, quedando debidamente ejecutoriado el día veintiocho (28) de junio de 2021, cuya orden de hacer corresponde:

"ARTICULO SEGUNDO: Requerir al señor **ALEXANDRE RODRIGUEZ AMADOR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.967.493 de Bogotá (o quien haga sus veces), para que dentro del término de **CUATRO (4) meses** (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las áreas privadas del apartamento 307 del proyecto de vivienda EDIFICIO HABITAT 96 de esta Ciudad, consistentes en: "1. MALOS OLORES "2. FISURA EN CIELO RASO" y "3. CONTADOR DE LUZ". ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones graves y leves, conforme se evidencia en el informe de Verificación de Hechos No. 18.366 del 20 de junio de 2018. Lo anterior, en el evento de que dichos hechos no hayan sido subsanados de forma total y definitiva al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al señor **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**, identificada con cedula Ciudadanía No.79.967.493, (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos".

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, el Señor **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**, identificada con cedula de ciudadanía No.79.967.493, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.



Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015 , debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987.**

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LUIS ALFREDO AGUDELO FLÓREZ

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA